PROTOCOLO DE EVALUACIÓN: RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES UNIVERSITARIOS DE GRADO Y MÁSTER EN LA COMUNITAT VALENCIANA

Enero 2023

AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA

AVAP
AGÈNCIA VALENCIANA
D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA

© Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva

Plaça de l'Ajuntament nº6, planta 4ª, pta. 6 i planta 5ª, pta. 8

46002, València

Los contenidos de esta obra están sujetos a una licencia de Reconocimiento-NoComercialSinObrasDerivadas 3.0 de Creative Commons. Se permite su reproducción, distribución y comunicación pública siempre que se cite a su autor y no se haga un uso comercial de los mismos.

La licencia completa puede consultarse en: http://creativecommons.org/licenses/by-ncnd/3.0/es/legalcode.es

Documento aprobado por la Comisión de Protocolos y Recursos en diciembre de 2022

Nº REC 1689-3/2020 CERTIFICADO ISO 9001

CONTENIDO

1. INTRODUCCION Y LEGISLACIÓN APLICABLE 3

2. OBJETO 4

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN 5

4. OBJETIVOS 5

5. RESULTADO 5

6. DIMENSIONES DE LA EVALUACIÓN 6

Criterio 1. Organización y Desarrollo 8
Criterio 2. Información y Transparencia 11
Criterio 3. Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC) 13
Criterio 4. Personal académico 15
Criterio 5. Personal de apoyo, recursos materiales y servicios 17
Criterio 6. Resultados de Aprendizaje 19
Criterio 7. Indicadores de Satisfacción y Rendimiento 20

7. PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN 23

7.1. Publicación de la convocatoria 23
7.2. Solicitud de renovación de la acreditación 23
7.3. Constitución de los Comités de Evaluación Externa 23
7.4. Análisis del autoinforme y las evidencias de la titulación realizado por la Universidad 24
7.5. Visita 25
7.6. Desarrollo de la visita 26
7.7 Informe de Evaluación Externa 27
7.8 Evaluación del título por la Comisión de Evaluación de Títulos (CET) 28
7.9 Resolución final del procedimiento 30

8. PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y RECURSOS 31

AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA

1. INTRODUCCION Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El sistema universitario español emprendió una reforma de su oferta formativa y de la organización de la misma al adoptar los principios que constituían la esencia del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

La puesta en funcionamiento del Espacio Europeo de Educación Superior supuso una mayor autonomía universitaria para la formulación de nuevas enseñanzas universitarias de grado, máster y doctorado; y La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), estableció las bases para adaptar el sistema universitario al nuevo EEES.

Así, la adaptación de una estructura cíclica configurada por el Grado, el Máster y el Doctorado, que consecutivamente iba incorporando una formación más especializada en términos de empleabilidad o de investigación se ha completado en todas las universidades que conforman el sistema universitario español.

Junto con una nueva estructuración de los estudios y la incorporación de un enfoque formativo centrado en las competencias del estudiantado, cabe reseñar dos principios más que sustentan el gran acuerdo que es el EEES. El primero estriba en asumir la necesidad de impulsar una docencia más activa, basada en una metodología de enseñanza–aprendizaje, en la cual la clase magistral debe compartir protagonismo con otras estrategias y formas de enseñar y aprender, que buscan reforzar la capacidad de trabajo autónomo del estudiantado, y que tiene en el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación uno de sus principales pilares. El segundo radica en promover y facilitar la movilidad internacional de nuestro estudiantado hacia su estancia en otras universidades en el extranjero, especialmente en otros países europeos. Para conseguir este objetivo se adoptó el modelo común de cómputo del tiempo de dedicación académica en créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS, en su acrónimo en inglés).

El cúmulo de modificaciones en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en España hace necesaria y proporcional una nueva norma que, garantizando el principio de seguridad jurídica en el funcionamiento del sistema universitario español, avance en una organización adaptada a las demandas de la sociedad y a los cambios disruptivos que se desarrollan en la economía y en la tecnología, así como más flexible en sus componentes y estructura, y que, al mismo tiempo, favorezca la necesaria innovación efectiva en la docencia.

Así, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, fue creado con el objeto de asegurar la calidad de los estudios universitarios en tanto que un servicio educativo para toda la sociedad española, los títulos universitarios oficiales deberán someterse a procedimientos de evaluación externa de acuerdo con los Criterios y Directrices de Aseguramiento de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (European Standards and Guidelines for Quality Assurance of

Higher Education, ESG), atendiendo a lo establecido en el Título V de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y conforme a lo dispuesto en este real decreto.

La contraprestación al aumento de la autonomía universitaria es que las propuestas de nuevas enseñanzas deben someterse a un proceso de evaluación ex ante (denominado verificación) y, transcurridos seis u 8 años, a un proceso de evaluación ex post (acreditación), de acuerdo con el procedimiento y los plazos que establezca la Generalitat Valenciana, un proceso que, en todo caso, debe incluir una visita de personas expertas externas a la universidad. Entre los dos procesos, las universidades llevan a cabo el seguimiento anual del desarrollo de las titulaciones implantadas, de acuerdo con su sistema de aseguramiento interno de la calidad (SAIC).

Los criterios para la acreditación son consensuados conjuntamente por las agencias de calidad inscritas en la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU), y de conformidad con los estándares internacionales de calidad, en especial los ESG, los estándares del Registro Europeo de Agencias de Calidad (EQAR)y el resto de la normativa legal.

2. OBJETO

El objeto del presente Protocolo es establecer los criterios y el procedimiento para la evaluación previa a la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) que debe realizar la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP), de acuerdo con las condiciones previstas en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Y de acuerdo con el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.

La renovación de la acreditación de los títulos oficiales universitarios de Grado y Máster debe realizarse dentro de los siguientes plazos:

- Los títulos universitarios oficiales de Grado de 240 créditos deberán renovar su acreditación en el plazo máximo de seis años.
- Los títulos universitarios oficiales de Grado de 300 o 360 créditos deberán renovar su acreditación en el plazo máximo de ocho años.
- Los títulos universitarios oficiales de Máster deberán renovar su acreditación en el plazo máximo de seis años.

El procedimiento de renovación de la acreditación de un título universitario oficial no podrá tener una duración superior a los seis meses.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Protocolo es de aplicación a los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster impartidos en la Comunitat Valenciana por universidades públicas y privadas, incluidos los centros adscritos, que obligatoriamente deban someterse a la renovación de su acreditación.

En el caso de títulos en los que participen varias universidades, este protocolo es de aplicación cuando la responsable administrativa del título sea una universidad perteneciente al sistema universitario valenciano, es decir, cuando sea la universidad que solicitó y tramitó la solicitud de verificación y la que recibe toda la correspondencia y las notificaciones correspondientes al mismo.

Esta universidad, que no tiene por qué coincidir con la universidad coordinadora del título, debe notificar al resto de universidades participantes en el título la información sobre este procedimiento de evaluación.

4. OBJETIVOS

Los objetivos de la evaluación para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster son:

➢ Asegurar la calidad del programa formativo ofertado de acuerdo con los niveles de cualificación establecidos y los criterios desarrollados por las agencias de calidad.
➢ Garantizar que la calidad de los resultados obtenidos en el desarrollo de las enseñanzas universitarias oficiales se corresponde con los compromisos adquiridos y verificados por el órgano de evaluación correspondiente.
➢ Aportar recomendaciones y/o sugerencias de mejora para el título que apoyen los procesos internos de mejora de calidad del programa formativo y su desarrollo, y que habrán de ser tenidos en cuenta en futuros seguimientos y renovaciones de la acreditación.
➢ Revisar la incorporación al funcionamiento del título de las recomendaciones incluidas en los informes de verificación, modificación, renovación y seguimiento de la acreditación del título.

5. RESULTADO

El resultado del proceso de evaluación para la renovación de la acreditación es un informe motivado en términos de “Favorable”, “Favorable con prescripciones” o “Desfavorable” que se remitirá, entre otros, al Consejo de Universidades a los efectos de que pueda dictar la resolución que corresponda sobre la renovación de la acreditación del título.

6. DIMENSIONES DE LA EVALUACIÓN

Siguiendo las directrices y líneas de actuación acordadas para el proceso de renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales, en el marco de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) y teniendo presentes los criterios y directrices establecidos en el documento "Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area" los criterios de evaluación establecidos para la renovación de la acreditación se articulan en tres dimensiones:

a) GESTIÓN DEL TÍTULO: Son objeto de análisis la organización y gestión del plan de estudios reforzando el aprendizaje centrado en el estudiante (incluyendo el acceso, los mecanismos de coordinación docente y los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos); la transparencia y visibilidad del título en cuanto a la información que facilita sobre el mismo a los distintos agentes de interés y la eficacia del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC) como instrumento para recoger información, analizarla, implementar acciones de mejora y realizar el oportuno seguimiento de las mismas.

b) RECURSOS: Son objeto de análisis la adecuación del personal académico y de apoyo, así como los recursos materiales, infraestructuras y servicios disponibles para garantizar la consecución de las competencias definidas por el título.

c) RESULTADOS: Se evalúan aspectos relacionados con los resultados del título y de satisfacción, y la evolución que estos han tenido durante el desarrollo del mismo. En este sentido, se analizarán los mecanismos establecidos por la universidad para comprobar la adecuada adquisición, por parte de los estudiantes, de las competencias inicialmente definidas para el título, es decir, el cumplimiento de los resultados de aprendizaje que definen el perfil de egreso. También se analizará la evolución de los diferentes indicadores de resultados académicos, profesionales y personales.

La relación entre los criterios establecidos en este Protocolo para la renovación de la acreditación de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster en la Comunitat Valenciana y los criterios para el aseguramiento interno de la calidad en el espacio europeo de educación superior (ESG 2015)[1] es la siguiente:

[1] Aprobados por la Conferencia de Ministros de Educación celebrada en Ereván el 14 y 15 de mayo de 2015. Enlace al texto completo: http://www.enqa.eu/wp-content/uploads/2015/11/ESG_2015.pdf

CRITERIOS DE LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN	CRITERIOS ESG 2015
Criterio 1. Organización y desarrollo	**1.2 Diseño y aprobación de programas**
	1.3 Aprendizaje, enseñanza y evaluación centrados en el estudiante
	1.4 Admisión, progreso, reconocimiento y certificación de los estudiantes
Criterio 2. Información y transparencia	**1.8. Información pública**
Criterio 3. Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC)	**1.1 Política de aseguramiento de la calidad**
	1.7 Gestión de la información
	1.9 Seguimiento continuo y revisión periódica de programas
	1.10 Aseguramiento cíclico de la calidad externo
Criterio 4. Personal Académico	**1.5 Profesorado**
Criterio 5. Personal de apoyo, recursos materiales y servicios	**1.6 Recursos de aprendizaje y apoyo a los estudiantes**
Criterio 6. Resultados de aprendizaje	**1.2 Diseño y aprobación de programas**
	1.3 Aprendizaje, enseñanza y evaluación centrados en el estudiante
Criterio 7. Indicadores de satisfacción y rendimiento	**1.7 Gestión de la información**
	1.9 Seguimiento continuo y revisión periódica de programas
	1.10 Aseguramiento cíclico de la calidad externo

A continuación, se detallan los criterios incluidos en las tres dimensiones de la evaluación, indicándose para cada uno de ellos el estándar correspondiente y las directrices que se tienen en cuenta para valorar si se alcanza el mismo.

DIMENSIÓN 1. GESTIÓN DEL TÍTULO

Criterio 1. Organización y Desarrollo

ESG 2015:
1.2 Diseño y aprobación de programas. Las instituciones deben tener procesos para el diseño y la aprobación de sus programas de estudio. Los programas se deben diseñar de manera que cumplan los objetivos establecidos para los mismos, incluyendo los resultados esperados del aprendizaje. La cualificación de un programa debe quedar claramente especificada y ha de ser pública y debe hacer referencia al nivel exacto del marco nacional de cualificaciones de educación superior y, por consiguiente, al Marco de Cualificaciones del Espacio Europeo de Educación Superior.
1.3 Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en el estudiante. Las instituciones deben asegurarse de que los programas se imparten de manera que animen a los estudiantes a participar activamente en la creación del proceso de aprendizaje y que la evaluación de los estudiantes refleja este enfoque centrado en el estudiante.
1.4 Admisión, evolución, reconocimiento y certificación de los estudiantes. Las instituciones deben aplicar de manera consistente normas preestablecidas y públicas que abarquen todas las fases del "ciclo de vida" de los estudiantes, por ejemplo, admisión, progreso, reconocimiento y certificación de los estudiantes.

Estándar de la AVAP: El programa formativo está centrado en el estudiante, está actualizado y se ha implantado de acuerdo con las condiciones establecidas en la memoria verificada y/o sus posteriores modificaciones.

Directrices a valorar:

1.1	La implantación del plan de estudios y la organización del programa formativo son coherentes con el perfil de competencias y objetivos de la titulación recogidos en la memoria de verificación y/o sus posteriores modificaciones, garantizando el aprendizaje centrado en el estudiante.
1.2	El perfil de egreso definido (y su despliegue en el plan de estudios) mantiene su relevancia y está actualizado según los requisitos de su ámbito académico, científico o profesional.
1.3	El título cuenta con mecanismos de coordinación docente (articulación horizontal y vertical entre las diferentes materias/asignaturas) que permiten tanto una adecuada asignación de la carga de trabajo del estudiante como una adecuada planificación temporal, asegurando la adquisición de los resultados de aprendizaje.
1.4	Los criterios de admisión permiten que los estudiantes tengan el perfil de ingreso adecuado para iniciar estos estudios y en su aplicación se respeta el número de plazas ofertadas en la memoria verificada y/o sus posteriores modificaciones.

1.5 La aplicación de las diferentes normativas académicas (permanencia, reconocimiento, etc.) se realiza de manera adecuada y permite mejorar los valores de los indicadores de rendimiento académico.

Aspectos a considerar:

Aspectos a considerar Directriz 1.1.

- La implantación del plan de estudios se corresponde con lo establecido en la memoria verificada y/o sus posteriores modificaciones.
- La secuenciación de las materias/asignaturas del plan de estudios es adecuada y permite la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos para el título.
- La organización de las actividades formativas y las metodologías empleadas en las diferentes materias/asignaturas facilita la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos por parte de los estudiantes, garantizando el aprendizaje centrado en el estudiante.
- El tamaño de los grupos es adecuado a las actividades formativas desarrolladas dentro de las distintas materias/asignaturas y facilita la consecución de los resultados de aprendizaje previstos.
- En su caso, el curso de adaptación cumple su función respecto a la adquisición de competencias y conocimientos por parte de los estudiantes que lo cursen y se adecúa a lo establecido en la memoria de verificación del título y/o sus posteriores modificaciones.

Aspectos a considerar Directriz 1.2.

- Existen procedimientos y mecanismos de consulta a los agentes vinculados con el título para obtener información sobre la adecuación de los resultados de aprendizaje obtenidos por los estudiantes y el perfil de egreso y, en su caso, se ha procedido a su revisión y actualización.
- En el caso de títulos que conduzcan a una profesión regulada, el perfil de egreso se mantiene actualizado de acuerdo con las necesidades y requisitos establecidos en las normas que regulan la profesión.

Aspectos a considerar Directriz 1.3.

- La coordinación vertical y horizontal dentro del plan de estudios y entre las diferentes materias o asignaturas es adecuada y evita la existencia de vacíos o duplicidades.
- Los mecanismos de coordinación en el caso de materias/asignaturas que incluyan actividad de carácter teórico y actividades prácticas o de laboratorio.
- Los mecanismos de coordinación en el caso de materias/asignaturas que cuentan con diferentes grupos en una misma actividad.
- La asignación de la carga de trabajo y la planificación temporal del estudiante es adecuada y permite asegurar la adquisición de los resultados de aprendizaje definidos para cada materia/asignatura.

• En el caso de que la titulación se imparta en varios centros, la coordinación entre los mismos permite que los estudiantes puedan alcanzar las mismas competencias con independencia del centro donde cursen la titulación.
• En el caso de que la titulación sea interuniversitaria, los mecanismos de coordinación entre las distintas universidades permiten que los estudiantes puedan alcanzar las mismas competencias con independencia de la universidad donde cursen la titulación.
• En su caso, los mecanismos de coordinación entre la universidad y los tutores de prácticas externas/clínicas en los centros colaboradores.
• Los mecanismos de coordinación docente entre las distintas modalidades en el caso de que el título se imparta en varias modalidades (presencial, virtual o híbrida) permiten que los estudiantes puedan alcanzar las mismas competencias con independencia de la modalidad cursada.

Aspectos a considerar Directriz 1.4.

• El número de estudiantes matriculados en el título y su perfil de ingreso es coherente al número de plazas aprobado en la memoria de verificación y/o sus sucesivas modificaciones.
• El perfil de acceso y los requisitos de admisión se ajustan a la legislación vigente.
• En su caso, el órgano que lleva a cabo el proceso de admisión, así como los criterios de valoración de los méritos y las pruebas de admisión específicas utilizadas en el sistema de selección establecido en el programa, son coherentes con el perfil de ingreso definido por el programa formativo.
• En el caso de los títulos de Grado que oferten un curso de adaptación, la relación entre el número de estudiantes matriculados y el número de plazas aprobado en la memoria de verificación y/o sus sucesivas modificaciones.
• En su caso, los complementos de formación se han aplicado de acuerdo con lo establecido en la memoria de verificación y/o sucesivas modificaciones y cumplen su función en cuanto a la nivelación y adquisición de competencias y conocimientos necesarios por parte de los estudiantes que los realizan.

Aspectos a considerar Directriz 1.5.

• El correcto funcionamiento de las comisiones encargadas de la aplicación de las diferentes normativas.
• La coincidencia de los supuestos aplicados con los establecidos en la memoria verificada y/o sus posteriores modificaciones.
• En su caso, la adecuación de los reconocimientos de créditos efectuados por formación/experiencia previa en relación a las competencias a adquirir por parte del estudiante en el título.

Criterio 2. Información y Transparencia

ESG 2015:
1.8 Información pública. Las instituciones deben publicar información clara, precisa, objetiva, actualizada y fácilmente accesible sobre sus actividades y programas.

Estándar: Las instituciones deben publicar información clara, precisa, objetiva, actualizada y fácilmente accesible sobre sus actividades y programas.

Directrices a valorar:

2.1	Los responsables de la titulación publican información adecuada y actualizada sobre las características del programa formativo, su desarrollo y sus resultados, incluyendo la relativa a los procesos de seguimiento y de acreditación, facilitando el acceso a dicha información para personas con diversidad funcional.
2.2	La información necesaria para la toma de decisiones de los estudiantes y otros agentes de interés del sistema universitario de ámbito nacional e internacional es fácilmente accesible.
2.3	Los estudiantes matriculados en el título tienen acceso en el momento oportuno a la información relevante sobre el plan de estudios y los resultados de aprendizaje previstos.

Aspectos a considerar:

Aspectos a considerar Directriz 2.1.

• La memoria del título verificada y/o sus posteriores modificaciones están publicadas en la web y son de acceso abierto.
• El informe final de evaluación para la verificación y los diferentes informes de modificaciones del plan de estudios, así como de la resolución de verificación por parte del Consejo de Universidades están publicados en la web y son de acceso abierto.
• Los informes de seguimiento y de renovación de la acreditación del título realizados por parte de la AVAP están publicados en la web y son de acceso abierto.
• Los informes de seguimiento interno del título están publicados en la web aunque sea con acceso restringido.
• El enlace directo al título en el Registro de Universidades, Centros y Títulos está disponible en la web.
• Existe una correspondencia entre la denominación del título publicitada y la denominación que figura en el RUCT.
• La descripción del plan de estudios y sus principales características están publicadas en la web y son de acceso abierto.
• El enlace directo al Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad del Título, donde figuren sus responsables, los procedimientos y las acciones de mejora puestas en marcha, está accesible en la web y son de acceso abierto.

• Los principales resultados del título (número de estudiantes de nuevo ingreso, tasa de matriculación, tasa de graduación, tasa de abandono, tasa de eficiencia, tasa de rendimiento y el grado de satisfacción de los diferentes grupos de interés) están publicados en la web y son de acceso abierto.
• La publicación en la web de otros resultados del título (empleabilidad, calidad docente, tasas de oferta y demanda de plazas de nuevo ingreso, etc.).
• En el caso de que la información sobre el título esté accesible en varias páginas web de la universidad (o universidades si es interuniversitario) o de los centros que lo imparten, no presenta contradicciones.
• En su caso, el grado de ejecución de las recomendaciones de mejora incluidas en los informes de seguimiento o renovación de la acreditación del título.

Aspectos a considerar Directriz 2.2.

• La facilidad de acceso a la descripción del título (incluida denominación, créditos, centros en los que se imparte y plazas ofertadas).
• La facilidad de acceso a la información sobre las competencias generales y específicas a adquirir por parte de los estudiantes.
• La facilidad de acceso a la información sobre los requisitos de acceso y admisión a la titulación, y, en su caso, a las pruebas de acceso especiales.
• La facilidad de acceso a la información previa a la matrícula (documentos a presentar, plazas, etc.).
• La facilidad de acceso a la información sobre la estructura del plan de estudios, los módulos, materias y asignaturas, la distribución de créditos, la modalidad o modalidades de impartición, el calendario de impartición y, en su caso, las menciones en Grado o especialidades en Máster y la descripción de los itinerarios formativos.
• En el caso de que el título conduzca a una profesión regulada o permita acceder a otros estudios que conduzcan a una profesión regulada, la facilidad de acceso al enlace a la Orden que regula los estudios, así como a la información de lo que significa e implica que un título conduzca al ejercicio de una “profesión regulada”.
• En el caso de que el título no conduzca a una profesión regulada, la facilidad de acceso a información referente sobre perspectivas profesionales para los egresados.
• En el caso de que el título tenga un curso de adaptación al grado, la facilidad de acceso a la información que incluya todos los aspectos relacionados con el mismo.
• En su caso, la facilidad de acceso a la información sobre complementos de formación y colectivos que deben cursarlos.
• La facilidad de acceso a información referente a los programas o servicios de apoyo a los estudiantes y a los recursos de aprendizaje disponibles.
• La facilidad de acceso a las normativas de la universidad aplicables a los estudiantes del título (permanencia, transferencia y reconocimiento de créditos, reclamación de calificaciones, etc.).

• En el caso de que el título se imparta en modalidad virtual o híbrida, pero tenga actividades formativas o prácticas presenciales, la facilidad de acceso previo a la matrícula sobre la ubicación física donde se desarrollarán éstas.
• En su caso, el grado de ejecución de las recomendaciones de mejora incluidas en los informes de seguimiento o de renovación del título.

Aspectos a considerar Directriz 2.3.

• Los estudiantes tienen acceso con anterioridad al inicio del curso académico a la información sobre los horarios en los que se imparten las asignaturas, las aulas, el calendario de exámenes, y cuanta información se requiera para el correcto seguimiento del despliegue del plan de estudios.
• Las guías docentes de todas las asignaturas del título, incluidas las prácticas externas/clínicas y los trabajos fin de Grado o Máster, están disponibles para el estudiante previamente a la matriculación.
• Las guías docentes contienen una descripción adecuada de cada asignatura (competencias, bibliografía, temario, etc.), de sus actividades formativas y de sus sistemas de evaluación, y, en su caso, si requiere de la utilización de materiales específicos (programas informáticos, por ejemplo) o conocimientos previos.
• En la relación del profesorado que imparte las materias/asignaturas se detalla la categoría docente.
• En su caso, la información sobre las prácticas externas/clínicas (créditos, organización, tipología de empresas, perfil de los tutores, etc.) es clara y está accesible.
• La información sobre el desarrollo del trabajo de fin de grado/máster (organización, tipología del tutor, criterios de presentación y defensa del trabajo, etc.) es clara y está accesible.
• La información sobre los programas de movilidad de los estudiantes (organización de la movilidad por títulos, centros, programas de intercambio, etc.) es clara y está accesible.

Criterio 3. Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC)

ESG 2015:
1.1 Política de aseguramiento de calidad. Las instituciones deben tener una política pública de aseguramiento de la calidad que forme parte de su gestión estratégica. Los grupos de interés internos deben desarrollar e implantar esta política mediante estructuras y procesos adecuados, implicando a los grupos de interés externos.
1.7 Gestión de la información. Las instituciones deben asegurarse de que recopilan, analizan y usan la información pertinente para la gestión eficaz de sus programas y otras actividades.
1.9 Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas. Las instituciones deben hacer un seguimiento y una evaluación periódica de sus programas para garantizar que logran sus objetivos y responden a las necesidades de los estudiantes y de la sociedad. Dichas evaluaciones

deben dar lugar a una mejora continua del programa. Como consecuencia de lo anterior, cualquier medida prevista o adoptada, debe comunicarse a todos los interesados.
1.10 Aseguramiento cíclico de la calidad externo. Las instituciones deben someterse a un control de calidad externo de acuerdo con los ESG de forma cíclica.

Estándar de la AVAP: La institución dispone de un sistema de aseguramiento interno de la calidad formalmente establecido e implementado que asegura, de forma eficaz, la mejora continua del título.

Directrices a valorar:

3.1 El SAIC implementado garantiza la recogida y análisis continuo de información y de los resultados relevantes para la gestión eficaz de las titulaciones, en especial los resultados de aprendizaje y satisfacción de los grupos de interés.
3.2 El SAIC implementado facilita el proceso de seguimiento, modificación y acreditación del título garantizando su mejora continua a partir del análisis de datos objetivos y verificables.
3.3 El SAIC implementado dispone de procedimientos que facilitan la evaluación y mejora de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Aspectos a considerar:

Aspectos a considerar Directriz 3.1.

• El SAIC implementado garantiza la recogida de información de forma continua y el análisis de los resultados del aprendizaje.
• El SAIC implementado garantiza la recogida de información de forma continua y el análisis de los resultados sobre empleabilidad.
• El SAIC implementado garantiza la recogida de información de forma continua y el análisis del grado de satisfacción de los diferentes grupos de interés.
• Los procedimientos que permiten recoger la información de forma continua, analizar los resultados y utilizarlos para la toma de decisiones y la mejora de la calidad del título, se han desarrollado de acuerdo con lo establecido.
• En el caso de los títulos interuniversitarios y/o de los títulos que se imparten en varios centros de la universidad, las acciones llevadas a cabo como consecuencia de la implantación del SAIC están coordinadas en todas las universidades o centros participantes en el programa formativo.

Aspectos a considerar Directriz 3.2.

• Las recomendaciones incluidas en los informes de evaluación para la verificación, modificación y seguimiento del título han sido analizadas dentro del SAIC y se han establecido las acciones correspondientes por parte los responsables del título.

• El SAIC, a partir del análisis de datos objetivos y fiables, facilita información para el desarrollo de los procesos de seguimiento, modificación y acreditación de la titulación y ha generado información de utilidad para los colectivos implicados en el título.
• En su caso, se han producido modificaciones en el diseño inicialmente previsto del título como consecuencia de la información aportada desde el SAIC, y el seguimiento de estas modificaciones confirma que han sido eficaces y han conseguido los objetivos planteados.

Aspectos a considerar Directriz 3.3.

• El SAIC implementado dispone de procedimientos que facilitan el análisis y mejora de la planificación, el desarrollo de las enseñanzas y la evaluación del aprendizaje.
• El SAIC implementado dispone de procedimientos que facilitan la evaluación y mejora de la calidad de la docencia.
• En su caso, el SAIC implementado dispone de procedimientos que facilitan la evaluación y mejora de la calidad de las prácticas externas/clínicas y los programas de movilidad.
• El SAIC implementado dispone de procedimientos que facilitan la evaluación y mejora del grado de satisfacción de los diferentes grupos de interés (estudiantes, profesorado, egresados, empleadores…) implicados en el título.
• El SAIC implementado dispone de procedimientos que facilitan la evaluación y mejora del grado de empleabilidad.
• El SAIC implementado dispone de procedimientos que facilitan la evaluación y mejora de la atención a las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones.

DIMENSIÓN 2. RECURSOS

Criterio 4. Personal académico

ESG 2015:
1.5 Personal docente. Las instituciones deben asegurar la competencia de sus profesores. Asimismo, deben utilizar procesos justos y transparentes para la contratación y el desarrollo de su personal.

Estándar de la AVAP: Las instituciones deben asegurar la competencia de sus profesores de acuerdo con las características del título y el número de estudiantes. Asimismo, deben utilizar procesos justos y transparentes para la contratación y el desarrollo de su personal.

Directrices a valorar:

4.1 El personal académico del título reúne el nivel de cualificación académica requerido para el título y dispone de la adecuada experiencia profesional, docente e investigadora.
4.2 El personal académico es suficiente, dispone de la dedicación adecuada para el desarrollo de sus funciones y fomenta la innovación en los métodos de enseñanza.

4.3	La universidad pone a disposición del profesorado los mecanismos que permiten su actualización y formación continua, teniendo en cuenta las características del título y el proceso de enseñanza-aprendizaje de una manera adecuada.
4.4	La universidad ha hecho efectivos los compromisos incluidos en la memoria de verificación y las recomendaciones definidas en los informes de verificación, autorización, en su caso, y seguimiento del título relativos a la contratación y mejora de la cualificación docente e investigadora del profesorado.

Aspectos a considerar:

Aspectos a considerar Directriz 4.1.

- La experiencia profesional, docente e investigadora del personal académico en relación con el nivel académico, naturaleza y competencias definidas para el título, así como con las previsiones incluidas en la memoria verificada y/o posteriores modificaciones.
- La relación entre el personal docente doctor y no doctor.
- Los cambios en la estructura del personal académico en el período considerado.
- El perfil del personal académico asignado a las asignaturas, incluidas prácticas externas/clínicas y el Trabajo Fin de Grado/Máster.
- En su caso, la experiencia del personal académico en docencia virtual o híbrida.
- En el caso de Grupos de Alto Rendimiento, la cualificación del profesorado para impartir docencia en inglés.
- En su caso, el grado de ejecución de las recomendaciones incluidas en los informes de verificación, autorización y seguimiento del título.

Aspectos a considerar Directriz 4.2.

- La relación entre personal docente permanente y no permanente.
- La relación entre personal docente a tiempo completo y a tiempo parcial.
- Los cambios en la estructura del personal académico en el período considerado.
- El grado de cumplimiento de los compromisos incluidos en la memoria de verificación y/o posteriores modificaciones.
- En su caso, el grado de ejecución de las recomendaciones incluidas en los informes de verificación, autorización y seguimiento del título.
- El grado de satisfacción de los estudiantes con la atención tutorial y, en su caso, las acciones de mejora establecidas.

Aspectos a considerar Directriz 4.3.

- La implicación del profesorado en actividades de investigación, desarrollo e innovación, y su repercusión en el título.

- La formación y actualización del profesorado en materia de innovación educativa, en el uso de las TIC en procesos de enseñanza-aprendizaje y/o en sistemas de evaluación.
- En su caso, la formación del profesorado en plataformas tecnológicas educativas y docencia virtual o híbrida.
- La existencia de procedimientos de detección, corrección y asistencia al profesorado, que permiten abordar la solución de problemas docentes relacionados con el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Aspectos a considerar Directriz 4.4.

- Los cambios en la estructura del personal académico en el período considerado.
- En su caso, el grado de cumplimiento de los compromisos incluidos en la memoria verificada y/o posteriores modificaciones relativos a la contratación y mejora de la cualificación docente e investigadora del personal académico.
- En su caso, el nivel de ejecución de las recomendaciones definidas en los informes de verificación, autorización y seguimiento del título relativos a la contratación y mejora de la cualificación docente e investigadora del personal académico.

Criterio 5. Personal de apoyo, recursos materiales y servicios

ESG 2015:

1.6 Recursos para el aprendizaje y apoyo a los estudiantes. Las instituciones deben contar con una financiación suficiente para desarrollar las actividades de enseñanza y aprendizaje y asegurarse de que se ofrece a los estudiantes apoyo y recursos para el aprendizaje suficientes y fácilmente accesibles.

Estándar de AVAP: Las instituciones deben contar con una financiación suficiente para desarrollar las actividades de enseñanza y aprendizaje y asegurarse de que se ofrece a los estudiantes apoyo y recursos para el aprendizaje suficientes y fácilmente accesibles.

Directrices a valorar:

5.1 La institución cuenta con personal de apoyo que participa en las actividades formativas es adecuado en función de la naturaleza, modalidad del título, número de estudiantes matriculados y competencias a adquirir por los mismos.

5.2 La institución cuenta con recursos materiales puestos a disposición del desarrollo del título, que son adecuados en función de la naturaleza, modalidad del título, número de estudiantes matriculados y competencias a adquirir por los mismos.

5.3 La institución cuenta con servicios de apoyo puestos a disposición del desarrollo del título, que son adecuados en función de la naturaleza, modalidad del título, número y características de los estudiantes matriculados y competencias a adquirir por los mismos.

Aspectos a considerar:

Aspectos a considerar Directriz 5.1:

• Las características del personal de apoyo (número, cualificación y dedicación) que participa en las actividades formativas del título.
• La participación del personal de apoyo en programas de formación y actualización destinados a mejorar su labor en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
• En su caso, la experiencia del personal de apoyo en actividades formativas virtuales o híbridas.
• En su caso, la formación del personal de apoyo en plataformas tecnológicas educativas y docencia virtual o híbrida.
• El grado de cumplimiento de los compromisos incluidos en la memoria de verificación y/o posteriores modificaciones.
• En su caso, el nivel de ejecución de las recomendaciones incluidas en los informes de verificación, autorización y seguimiento del título.

Aspectos a considerar Directriz 5.2:

• Las características de las aulas y su equipamiento en relación con el número de alumnos y las actividades formativas programadas.
• Las características, en su caso, de los laboratorios, talleres y espacios experimentales en relación con el número de alumnos y las actividades formativas programadas.
• Las características de los espacios de trabajo y estudio (bibliotecas, salas de estudio, salas de reuniones, etc).
• Las características de los recursos bibliográficos y documentales en relación con el número de alumnos y las actividades formativas programadas.
• Las características, en su caso, de los centros colaboradores para la realización de prácticas externas/clínicas.
• La aplicación de las normativas de accesibilidad universal y diseño para todos, seguridad, salud y medio ambiente.
• En su caso, la capacidad, seguridad y estabilidad operativa de las infraestructuras tecnológicas.
• En su caso, la facilidad de uso y accesibilidad de las infraestructuras tecnológicas.
• En su caso, la adecuación del diseño de las infraestructuras tecnológicas al número de estudiantes y a las actividades formativas propuestas.
• En su caso, la existencia de materiales didácticos que facilitan el aprendizaje virtual.
• El grado de cumplimiento de los compromisos incluidos en la memoria de verificación y/o posteriores modificaciones.
• En su caso, el nivel de ejecución de las recomendaciones incluidas en los informes de verificación, autorización y seguimiento del título.

Aspectos a considerar Directriz 5.3.

• Las características de los servicios de secretaría administrativa.
• Las características de los servicios y/o programas de orientación académica.
• Las características de los servicios y/o programas de prácticas profesionales/clínicas.
• Las características de los servicios y/o programas de orientación profesional.
• Las características de los servicios y/o programas de movilidad para estudiantes.
• En su caso, las características del servicio técnico al estudiante cuando se trate de modalidad virtual o híbrida.
• El grado de cumplimiento de los compromisos incluidos en la memoria de verificación y/o posteriores modificaciones.
• En su caso, el nivel de ejecución de las recomendaciones incluidas en los informes de verificación, autorización y seguimiento del título.

DIMENSIÓN 3. RESULTADOS

Criterio 6. Resultados de Aprendizaje

ESG 2015:
1.2 Diseño y aprobación de programas. Las instituciones deben tener procesos para el diseño y la aprobación de sus programas de estudio. Los programas se deben diseñar de manera que cumplan los objetivos establecidos para los mismos, incluyendo los resultados esperados del aprendizaje. La cualificación de un programa debe quedar claramente especificada y ha de ser pública y debe hacer referencia al nivel exacto del marco nacional de cualificaciones de educación superior y, por consiguiente, al Marco de Cualificaciones del Espacio Europeo de Educación Superior.
1.3 Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en el estudiante. Las instituciones deben asegurarse de que los programas se imparten de manera que animen a los estudiantes a participar activamente en la creación del proceso de aprendizaje y que la evaluación de los estudiantes refleja este enfoque centrado en el estudiante.

Estándar de la AVAP: Los resultados de aprendizaje alcanzados por los titulados son coherentes con el perfil de egreso y se corresponden con el nivel del MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) del título.

Directrices a valorar:

6.1 Las actividades formativas, sus metodologías docentes y los sistemas de evaluación empleados son adecuados y se ajustan al objetivo de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.
6.2 Los resultados de aprendizaje alcanzados satisfacen los objetivos del programa formativo y se adecuan a su nivel en el MECES.

Aspectos a considerar:

Aspectos a considerar Directriz 6.1:

• Las actividades formativas, la metodología docente y los sistemas de evaluación empleados en cada una de las materias/asignaturas permiten alcanzar los resultados de aprendizaje previstos.
• En su caso, la planificación y el sistema de evaluación de las prácticas externas/clínicas en relación con las competencias a adquirir y los resultados de aprendizaje previstos.
• La planificación y el sistema de evaluación de los Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster en relación con las competencias a adquirir y los resultados de aprendizaje previstos.
• En su caso, la eficacia de los mecanismos con que se cuenta para controlar la identidad de los estudiantes en los procesos de evaluación virtual
• El grado de cumplimiento del sistema de evaluación utilizado en cada una de las materias/asignaturas en relación con el sistema de evaluación especificado en la correspondiente guía docente.
• En su caso, la existencia reiterada de reclamaciones formales a las calificaciones de una determinada materia/asignatura, los resultados obtenidos y las medidas adoptadas.
• En el caso de que la titulación se imparta en varios centros o sea interuniversitaria, los sistemas de evaluación permiten que los estudiantes puedan demostrar que han alcanzado los resultados de aprendizaje previstos con independencia del centro o universidad donde cursen la titulación.
• La opinión de los agentes implicados en el título sobre la adecuación de las actividades formativas, sus metodologías docentes y los sistemas de evaluación empleados en cada una de las materias/asignaturas que componen el plan de estudios.

Aspectos a considerar Directriz 6.2:

• El progreso académico de los estudiantes y el grado de adecuación del nivel de exigencia para la adquisición de las competencias y resultados de aprendizaje del título.
• El perfil real de egreso en relación con el definido en la memoria de verificación y/o posteriores modificaciones.
• La opinión de los agentes implicados en el título sobre la adecuada adquisición de las competencias y resultados de aprendizaje del título.

Criterio 7. Indicadores de Satisfacción y Rendimiento

ESG 2015:
1.7 Gestión de la información. Las instituciones deben asegurarse de que recopilan, analizan y usan la información pertinente para la gestión eficaz de sus programas y otras actividades.

1.9 Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas. Las instituciones deben hacer un seguimiento y una evaluación periódica de sus programas para garantizar que logran sus objetivos y responden a las necesidades de los estudiantes y de la sociedad. Dichas evaluaciones deben dar lugar a una mejora continua del programa. Como consecuencia de lo anterior, cualquier medida prevista o adoptada, debe comunicarse a todos los interesados.
1.10 Aseguramiento cíclico de la calidad externo. Las instituciones deben someterse a un control de calidad externo de acuerdo con los ESG de forma cíclica.

Estándar de la AVAP: Los resultados de los indicadores del programa formativo son congruentes con el diseño, la gestión y los recursos puestos a disposición del título y satisfacen las demandas sociales de su entorno mediante la evaluación periódica.

Directrices a valorar:

7.1 La evolución de los principales datos e indicadores del título (número de estudiantes de nuevo ingreso por curso académico, tasa de matriculación, tasa de graduación, tasa de abandono, tasa de eficiencia, tasa de rendimiento y tasa de éxito), es adecuada, de acuerdo con el ámbito temático y el entorno en el que se inserta el título, y es coherente con las características de los estudiantes de nuevo ingreso y con las previsiones establecidas en la memoria verificada.
7.2 La satisfacción de los estudiantes, del profesorado, de los egresados y de los otros grupos de interés es adecuada.
7.3 Los indicadores de empleabilidad de los egresados son adecuados al contexto socio-económico y profesional del título.

Aspectos a considerar:

Aspectos a considerar Directriz 7.1.

• La evolución del número de estudiantes de nuevo ingreso por curso académico en relación con las previsiones realizadas en la memoria verificada y/o posteriores modificaciones.
• En el caso de títulos de Máster, los resultados de aplicación de los criterios de admisión en relación con el perfil de ingreso definido en la memoria de verificación y/o posteriores modificaciones.
• En el caso de títulos de Máster, la efectividad de los complementos de formación establecidos en la memoria de verificación y/o posteriores modificaciones.
• La fiabilidad de los datos e indicadores facilitados por la universidad.
• La evolución de la tasa de graduación, de acuerdo con su ámbito temático y entorno en el que se inserta el título, y con las previsiones realizadas en la memoria verificada y/o posteriores modificaciones.
• La evolución de la tasa de abandono, de acuerdo con su ámbito temático y entorno en el que se inserta el título, y con las previsiones realizadas en la memoria verificada y/o posteriores modificaciones.

• La evolución de la tasa de eficiencia, de acuerdo con su ámbito temático y entorno en el que se inserta el título, y con las previsiones realizadas en la memoria verificada y/o posteriores modificaciones.
• La evolución de la tasa de rendimiento, de acuerdo con su ámbito temático y entorno en el que se inserta el título.
• La evolución de la tasa de éxito, de acuerdo con su ámbito temático y entorno en el que se inserta el título.
• La relación entre la aplicación de la normativa de permanencia y los valores de los indicadores de rendimiento académico.

Aspectos a considerar Directriz 7.2.

• La fiabilidad de los resultados de las encuestas u otros métodos utilizados para valorar la satisfacción de los diferentes grupos de interés.
• La satisfacción de los grupos de interés con los conocimientos adquiridos y las competencias desarrolladas por los estudiantes.
• La satisfacción de los grupos de interés con la organización de la enseñanza (distribución, tiempos, carga, prácticas, etc.) y con el proceso de enseñanza aprendizaje (metodologías, actividades formativas, tutorías, movilidad e internacionalización, prácticas externas, etc.).
• La satisfacción de los grupos de interés con los canales de comunicación empleados por el título y el contenido de la información que facilita.
• La satisfacción de los grupos de interés con las instalaciones e infraestructuras destinadas al proceso formativo: aulas, laboratorios, biblioteca, espacios de trabajo, centros colaboradores y asistenciales, etc.
• La satisfacción de los grupos de interés con la atención recibida por los estudiantes (programas de acogida, orientación, apoyo al aprendizaje, etc.).
• La satisfacción de los grupos de interés con las tasas de graduación, las tasas de abandono y la empleabilidad del título.

Aspectos a considerar Directriz 7.3.

• La fiabilidad de los indicadores de empleabilidad.
• La evolución de los indicadores de empleabilidad en relación con el contexto socio-económico y profesional del título.
• La existencia de planes de actuación institucional de la universidad para facilitar y mejorar la empleabilidad de los egresados del título.
• La satisfacción de los egresados con la formación recibida y las posibilidades de empleabilidad
• La satisfacción de los empleadores con la formación recibida en el título por los egresados y las posibilidades de empleabilidad.

7. PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

Con el fin de garantizar la transparencia en el desarrollo del procedimiento de evaluación de los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster, en este apartado se describe la secuencia de actividades que deben realizar los diferentes agentes implicados en el proceso de renovación de la acreditación.

7.1. Publicación de la convocatoria

La Conselleria competente en materia de universidades publica en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) cada año una o varias convocatorias, estableciendo los plazos, la documentación a aportar y el procedimiento que tienen que cumplir las universidades que soliciten la renovación de la acreditación de un título oficial universitario de Grado o Máster.

7.2. Solicitud de renovación de la acreditación

De acuerdo con el artículo 34 del Real Decreto 822/2021, los centros universitarios que no estén acreditados institucionalmente deberán renovar la acreditación de sus títulos universitarios oficiales de acuerdo con el procedimiento establecido, que será resuelto por el Consejo de Universidades a partir del informe preceptivo y vinculante de la AVAP.

Para el inicio de este procedimiento, la universidad efectuará la solicitud al Consejo de Universidades a través de la aplicación correspondiente del Ministerio de Universidades.

La solicitud de renovación de la acreditación recibida se trasladará, en el plazo máximo de 5 días hábiles a la AVAP, para que compruebe que el plan de estudios se está llevando a cabo de acuerdo con su proyecto inicial, mediante una evaluación que ha de incluir, en todo caso, una visita de personas expertas externas a la universidad, con la participación de al menos un estudiante, y que concluirá con la elaboración de un informe de evaluación preceptivo para el Consejo de Universidades.

Una vez recibidas las solicitudes admitidas, la AVAP planifica el desarrollo completo del procedimiento a seguir, poniéndose en contacto con la universidad para solicitar la remisión de las evidencias de carácter documental incluyendo un autoinforme preparado por la Universidad siguiendo la plantilla suministrada por la AVAP, así como el calendario de la visita del Comité de Evaluación Externa, garantizándose siempre que la universidad dispondrá de un mínimo de treinta días naturales para preparar la visita de evaluación externa.

7.3. Constitución de los Comités de Evaluación Externa

Estos Comités se encargarán de visitar la Universidad y revisar uno o más títulos, que podrán agruparse en función de la materia. La AVAP procederá a seleccionar y publicar en su página web los miembros que conforman los Comités de Evaluación Externa y comunicará a la universidad la composición de los

mismos, acompañada de un breve currículum vítae de cada uno de los miembros. La universidad dispondrá de un plazo de cinco días para ejercer, en su caso, el derecho de recusación de forma motivada de los miembros seleccionados por la AVAP.

Trascurrido este plazo, la AVAP procederá al nombramiento y constitución definitiva del Comité de Evaluación Externa correspondiente, que estará compuesta por:

a)	Una o un presidente de perfil académico y experiencia en procesos de verificación, autorización, seguimiento o acreditación de titulaciones.
b)	Un número variable de vocales académicos y/o profesionales que se determinará en función del número de títulos a evaluar y la heterogeneidad del ámbito académico de los mismos, preferentemente con experiencia en procesos de verificación, autorización, seguimiento o acreditación de titulaciones como miembro de comisiones de evaluación.
c)	Una o un vocal estudiante, preferentemente del ámbito o la rama académica de los títulos a evaluar, preferentemente con formación en procesos de evaluación.
d)	Una o un vocal de perfil técnico, que tendrá experiencia en el ámbito de la implementación y funcionamiento de sistemas de garantía de la calidad, gestión universitaria o Espacio Europeo de Educación Superior, que ejerce la función de secretaría.

Los miembros del Comité de Evaluación Externa son nombrados por la Dirección General de la AVAP y suscriben el código ético de la AVAP, comprometiéndose a cumplir con sus principios de independencia, confidencialidad, objetividad, excelencia y transparencia.

Con carácter general, para la selección de los miembros del Comité de Evaluación Externa la AVAP tiene en cuenta los siguientes criterios:

•	Conflicto de intereses: Las evaluadoras y evaluadores no deben tener relación directa con la universidad a evaluar ni con su ámbito territorial.
•	Experiencia previa: Será tenido en cuenta como aspecto positivo que las evaluadoras y evaluadores hayan participado con anterioridad en procesos de evaluación.
•	Grado de satisfacción: La AVAP no debe haber recibido quejas formales justificadas de sus actuaciones como evaluadora o evaluador.
•	Representación territorial: Las evaluadoras y evaluadores deben proceder de otros sistemas universitarios distintos al de la Comunitat Valenciana.
•	Paridad: La AVAP procurará que la composición del Comité sea equilibrada entre hombres y mujeres.

7.4. Análisis del autoinforme y las evidencias de la titulación realizado por la Universidad

Una vez finalizado el plazo de presentación del autoinforme y las evidencias establecidos por este Protocolo, y comprobado por la AVAP que los documentos están correctamente incorporados a la

plataforma de evaluación, ésta facilita al Comité de Evaluación Externa el acceso a las evidencias documentales del título para la realización de la visita, así como a las herramientas de apoyo que faciliten su trabajo, tales como modelos y plantillas de informe y el acceso permanente a la herramienta informática gestionada por la AVAP.

Para la valoración de los criterios y directrices descritos anteriormente se deberán aportar el siguiente conjunto de evidencias previas de carácter documental:

- La última versión de la memoria verificada, que incluye aquellas modificaciones informadas favorablemente que haya solicitado el título.
- El informe de verificación del título y, en su caso, los informes de modificación.
- El informe de evaluación para la autorización del título elaborado por la AVAP.
- Los informes anuales de seguimiento interno del título.
- Los informes de seguimiento externo realizados por la AVAP, si los hay.
- El último informe de evaluación externa elaborado por el Comité de Evaluación Externa de acuerdo con el modelo que se establece en los anexos, si lo hay.
- El último informe de renovación de la acreditación, si lo hay.
- Las evidencias obtenidas del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC).
- Los informes de certificación de la implantación del SAIC, si lo hay.
- Los informes de certificación de la implantación de los modelos de evaluación de la actividad docente del profesorado universitario como los derivados del programa DOCENTIA.
- Los indicadores provenientes del Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU).
- Los indicadores elaborados por la AVAP a partir de la información facilitada por la universidad.
- El autoinforme del título elaborado por la universidad para la renovación de la acreditación, mediante el cual la universidad justifica que los resultados obtenidos cumplen con los objetivos para los que se diseñó el título. La estructura y contenido de este informe debe adaptarse al modelo que se establece en los anexos
- Las tablas e indicadores que se detallan en los anexos

Los miembros del Comité de Evaluación Externa analizan toda la documentación del título y verifican que disponen de toda la documentación necesaria para realizar el informe de evaluación. En caso de detectar que falta alguna evidencia, deberán comunicarlo a la mayor brevedad posible a los técnicos de la AVAP responsables de este proceso.

7.5. Visita

a) Propuesta de la agenda de la visita

De acuerdo con el calendario de la visita planificada entre la AVAP y la universidad, el Comité de Evaluación Externa propone a la universidad, con al menos diez días de antelación, una agenda de la visita donde se concreta el día y la hora de las audiencias a realizar con los colectivos implicados en el título (equipo directivo, coordinadores de titulación, profesorado, alumnado, personal de

administración y servicios, egresados, empleadores, etc.) y las instalaciones a visitar. La universidad debe devolver la agenda debidamente cumplimentada en un plazo de 5 días desde su recepción.

Una vez aceptada la agenda propuesta por el Comité de Evaluación Externa, la universidad prepara:

a)	Las infraestructuras y el material informático adecuado para la realización de las tareas correspondientes.
b)	Las evidencias a aportar para la visita que se incluyen en el Anexo I, así como en su caso las evidencias adicionales solicitadas. Estas evidencias tienen que estar disponibles al comienzo de la visita.
c)	Una relación nominal de representantes de los diferentes colectivos implicados en la evaluación de acuerdo con las indicaciones del Comité de Evaluación Externa.

b) Puesta en común del análisis individual realizado

Una semana antes de la visita, el Comité de Evaluación Externa realizará una sesión telemática para poner en común los aspectos que cada uno de los miembros del Comité han detectado individualmente, mediante el análisis previo realizado a partir de las evidencias. Para ello, el Comité deberá determinar los aspectos en los que se ha de incidir en la visita, así como:

1.	Identificar aquellos aspectos que sean confusos, contradictorios o aquellos que no se apoyen en evidencias.
2.	Identificar las principales cuestiones que deban ser evidenciadas o aclaradas durante la visita y, por tanto, que deban ser contrastadas durante las diferentes audiencias.
3.	Establecer, en su caso, las evidencias adicionales sobre aspectos del funcionamiento del título que requieren mayor información.

7.6. Desarrollo de la visita

En el momento de constituir el Comité de Evaluación Externa, la AVAP determina si la visita se realiza en la modalidad presencial u online, si las circunstancias así lo requieren.

De acuerdo con la agenda, el Comité de Evaluación Externa realiza la visita (presencial u online) al centro/s al que está adscrito el título a evaluar. La duración máxima de la visita es de tres días y puede contemplar la evaluación externa de varios títulos.

El Comité de Evaluación Externa, además de consultar las evidencias previstas y visitar las instalaciones, lleva a cabo las audiencias programadas con los colectivos implicados en el título (equipo directivo, coordinadores de titulación, profesorado, alumnado, personal de administración y servicios, egresados, empleadores, etc.).

La universidad deberá posibilitar en la agenda la realización de una audiencia pública abierta a toda la comunidad universitaria. Para ello, deberá anunciar públicamente, con una antelación mínima de 15 días, dicha posibilidad. Con carácter general, ninguna persona podrá asistir a más de una audiencia.

7.7 Informe de Evaluación Externa

Al finalizar la visita, los miembros del Comité de Evaluación Externa ponen en común las conclusiones preliminares para la emisión del Informe de Evaluación Externa. La AVAP proporcionará a los evaluadores un documento con los aspectos a considerar, que les sirve de guía para conocer qué aspectos se deben valorar obligatoriamente en cada criterio y directriz.

Cada miembro del Comité de Evaluación Externa realizará un informe individual. Este informe debe contener un análisis detallado y motivado del grado de cumplimiento de todos y cada uno de los criterios y directrices para la renovación de la acreditación, de acuerdo con el modelo facilitado por la AVAP. Este informe se elabora a partir de la valoración de:

a)	El autoinforme de la titulación realizado por la universidad.
b)	El conjunto de evidencias aportadas por la universidad.
c)	La visita a las instalaciones en las que se desarrolla cada programa formativo, que incluye entrevistas a los agentes relacionados con el título.

A partir de los informes individuales, evidencias e impresiones recogidas, el vocal académico del Comité de Evaluación Externa del título coordinará la redacción de un borrador de informe que es revisado por cada miembro del comité para que aporte sugerencias y propuestas. El vocal académico incorporará las sugerencias y propuestas realizadas por todos los miembros del Comité, y finalizará la redacción. El Presidente del Comité revisará la redacción del informe y lo firmará, remitiéndolo a la AVAP en el plazo máximo de siete días a contar desde la realización de la visita.

Después de una comprobación por los técnicos de la AVAP de que el Informe cumple con todos los requisitos y recoge la valoración de todos los criterios de forma congruente, se enviará a la universidad, que dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para comunicar si existen errores de hecho en la redacción del mismo que hayan podido llevar a una conclusión equivocada.

Los errores de hecho que se pueden comunicar deben tener las siguientes características:
1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos;
2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos contenidos en el expediente;
3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;

4) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);

Si la universidad desea comunicar errores de hecho, deberá utilizar el modelo provisto a tal efecto por la AVAP. Los errores de hecho serán revisados por el Comité de Evaluación Externa que redactó el Informe de Visita, que deberá modificar el mismo, si procede, o indicar por escrito que no procede modificar el informe, indicando los motivos.

Tras revisar los errores de hecho en su caso, o tras el periodo de 5 días hábiles para comunicarlos sin que los hubiere, el Informe de Visita se publicará en la página web de la AVAP.

7.8 Evaluación del título por la Comisión de Evaluación de Títulos (CET)

Con el objetivo de dotar de mayor objetividad y rigurosidad al proceso de renovación de la acreditación, posteriormente a la visita del Comité de Evaluación Externa y a la emisión del Informe de Evaluación Externa, el título será evaluado por la Comisión de Evaluación de Títulos, que actuará por especialidad y como órgano colegiado.

Revisada por la Comisión de Evaluación de Títulos de la AVAP toda la documentación obrante en el expediente de cada título oficial universitario, y atendiendo al Informe de Evaluación Externa realizado por el Comité de Evaluación Externa, de acuerdo con el artículo 34.5 del Real Decreto 822/2021, la mencionada Comisión elabora una propuesta justificada de informe sobre la renovación de la acreditación.

Cada uno de los siete criterios será evaluado por la Comisión de Evaluación de Títulos atendiendo a cuatro niveles:

Se supera excelentemente	El estándar correspondiente al criterio se logra completamente. Además, es un ejemplo que excede los requerimientos básicos y se pueden identificar buenas prácticas.
Se alcanza	El estándar correspondiente al criterio se logra completamente.
Se alcanza parcialmente	Se logra el estándar, pero se detectan aspectos puntuales que han de mejorarse.
No se alcanza	El criterio no logra el nivel mínimo requerido para llegar al estándar correspondiente.

El informe deberá ser valorado también a nivel global y estar motivado, y podrá ser:

a) Favorable a la renovación de la acreditación.
b) Favorable a la renovación de la acreditación, con prescripciones.
c) Desfavorable a la renovación de la acreditación.

Un informe "**Favorable**" a la renovación de la acreditación puede contener en relación con cada uno de los criterios acciones sugeridas que contribuyan a lograr una mejor calidad en la enseñanza o en los recursos destinados a ello que, en su caso, deben ser incluidas en la casilla marcada a tal efecto como "Recomendaciones", que podrán ser tenidas en cuenta en futuras acreditaciones.

Un informe **"Favorable con prescripciones"** se prevé para aquellos títulos universitarios que contengan aspectos que necesariamente deban ser revisados o mejorados. En este caso, el informe contendrá un listado de prescripciones. Tal y como establece el artículo 28 del Real Decreto 822/2021, el seguimiento se realizará obligatoriamente transcurridos tres años después de la implantación efectiva o renovación de la acreditación, y se hará especial hincapié en los títulos que hayan recibido esta calificación.

En caso de informe **"Desfavorable**" y según la naturaleza de las deficiencias observadas, pueden señalarse qué aspectos deben ser necesariamente modificados por la universidad a fin de obtener un informe en términos de favorable. Además, cuando un título se imparta en varios centros (propios y/o adscritos) de la misma universidad puede incluirse la propuesta de eliminación de la participación del centro o los centros en donde se producen incumplimientos graves que condicionen la emisión de informe favorable.

A los efectos de este procedimiento, se considera motivo de informe desfavorable a la acreditación:

Las deficiencias que, siendo necesaria su subsanación, no se hayan corregido, después de haber sido señaladas en el informe de verificación, modificación, seguimiento y/o renovación de la acreditación.
El incumplimiento de compromisos claros y objetivos asumidos en la memoria verificada o en sus posteriores modificaciones en materia de personal académico, personal de apoyo, recursos materiales y servicios.

En ningún caso puede conseguirse informe favorable a la acreditación si se obtiene la valoración de "No se alcanza" en alguno de los siguientes criterios:

Criterio 4. Personal académico
Criterio 5. Personal de apoyo, recursos materiales y servicios
Criterio 6. Resultados de aprendizaje

Lo anteriormente señalado no excluye que, en función de la naturaleza del título y de la modalidad de enseñanza-aprendizaje del mismo, la identificación de deficiencias graves en otros criterios pueda conducir a la emisión de un informe en términos de "Desfavorable".

Según el artículo 34.5 del Real Decreto 822/2021, la universidad podrá presentar alegaciones en el plazo de 20 días hábiles a dicha propuesta de informe. La universidad puede realizar aclaraciones sobre las deficiencias detectadas, así como suministrar un plan de mejoras que trate de subsanarlas.

Este plan de mejoras debe ser concreto mostrando objetivos, responsables e indicadores de seguimiento, incluyendo un cronograma de implantación de las modificaciones a realizar en un plazo que no podrá superar los tres años.

Con excepción del plan de mejoras, no se admitirán alegaciones que incorporen aspectos o información no contenida en el conjunto de evidencias previas de carácter documental que sirvieron de base para la emisión del informe provisional.

En el caso de que un título se imparta en varios centros (propios y/o adscritos) de la misma universidad y en el informe provisional se haya propuesto la eliminación de la participación del centro o los centros donde se producen incumplimientos graves, el informe final puede ser favorable si en las alegaciones la universidad se compromete a que, una vez obtenida si fuera el caso la renovación de la acreditación, se procederá a la modificación puntual de la memoria de la titulación para que se excluya a dicho centro para la impartición del título y se solicite su supresión en el mismo ante la Conselleria con competencias en universidades.

Valoradas las alegaciones, si las hubiere, la AVAP propondrá un informe definitivo que podrá ser favorable o desfavorable a la renovación de la acreditación, y lo enviará a la universidad solicitante, al Consejo de Universidades, a la Generalitat Valenciana y al Ministerio de Universidades.

7.9 Resolución final del procedimiento

El Consejo de Universidades, una vez recibido el informe de la AVAP, dictará la **resolución final**.

Si el informe es favorable (o favorable con prescripciones) se dictará resolución estimatoria. En caso de que el informe sea desfavorable, se dictará resolución desestimatoria de la renovación de la acreditación.

La resolución deberá ser motivada y expresará los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. Transcurridos los plazos previstos sin que se haya dictado la correspondiente resolución, el sentido del silencio administrativo será estimatorio.

El Consejo de Universidades notificará la resolución de renovación de la acreditación o de no renovación en los 3 días hábiles después de haberla aprobado, a la universidad solicitante del título, comunicándola a la Generalitat Valenciana, a la AVAP, y al Ministerio de Universidades.

En el caso en el que un título no renueve su acreditación, el título será declarado “a extinguir”, practicándose en el RUCT la anotación a tal efecto. Como consecuencia de ello, la Generalitat Valenciana determinará la extinción progresiva de su plan de estudios, con periodicidad anual, desde el año académico siguiente a aquel en que se produjo la citada resolución, debiendo declarar su extinción definitiva cuando esta se produzca a efectos de su inscripción en el RUCT.

En todo caso, tanto la Generalitat Valenciana como la universidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adoptar las medidas adecuadas que garanticen los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios.

8. PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y RECURSOS

El procedimiento de quejas y recursos permite a una institución que se haya sometido a un proceso de revisión por la AVAP manifestar su insatisfacción con el desarrollo del proceso o de quienes lo llevan a cabo (procedimiento de queja) o cuestionar el resultado formal, es decir, la decisión de renovación (procedimiento de recurso).

En relación con el **procedimiento de queja**, el mismo se puede encontrar de manera detallada en la página web de la AVAP https://avap.es/es/avap-informa/sugerencias-quejas-y-felicitaciones/

La respuesta a las quejas, sugerencias y/o agradecimientos corresponderá a la persona titular de la Dirección General de la AVAP, en cuanto órgano responsable. La tramitación de las quejas, sugerencias y/o agradecimientos estará a cargo de la persona titular del servicio de Calidad de la Educación Superior e Innovación, o al servicio de Gestión Prospectiva y Servicios Públicos, respecto de aquellas que afecten a unidades y servicios de su competencia.

Presentada la queja, sugerencia y/o agradecimiento, el órgano encargado de tramitarla abrirá un expediente informativo, llevando a cabo las indagaciones y diligencias que considere pertinentes. Entre las actuaciones a realizar deberá obtener la información oportuna de la unidad o servicio directamente afectados.

En relación con el **procedimiento de recursos**, la universidad puede cuestionar el resultado formal del proceso, es decir, la resolución final sobre la renovación de la acreditación emitida por el Consejo de Universidades.

De acuerdo con el artículo 34.9 del Real Decreto 822/2021, la universidad podrá presentar una reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades en el plazo de 15 días desde la recepción de la resolución del Consejo de Universidades, que se sustanciará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 26.10 del presente Real Decreto.

Si se admite a trámite la reclamación, esta deberá ser valorada por la Comisión de Reclamaciones de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades. La Comisión estará formada por expertos académicos y profesionales que no hayan participado en el procedimiento evaluativo hasta el momento.

La Comisión podrá remitir el expediente a la AVAP, a tenor de los aspectos detectados que merezcan una nueva valoración. Una vez recibido el informe de la AVAP, la Comisión elaborará una propuesta

de resolución que enviará a la Comisión Permanente del Consejo de Universidades, para su resolución definitiva.

En la AVAP, el órgano colegiado responsable de emitir el informe señalado en el párrafo anterior es la Comisión de Protocolos y Recursos.

Los miembros de la Comisión de Protocolos y Recursos son nombrados por la Dirección General de la AVAP y suscriben el código ético de la AVAP, comprometiéndose a cumplir con sus principios de independencia, confidencialidad, objetividad, excelencia y transparencia.

La Comisión de Protocolos y Recursos está compuesta por:

a)	Una o un presidente de perfil jurídico y experiencia en procesos de verificación, autorización, seguimiento o acreditación de titulaciones
b)	Un número variable de vocales académicos y/o profesionales, con experiencia en procesos de aseguramiento de la calidad universitaria, y preferentemente de la rama de las ciencias jurídicas.
c)	Una o un vocal estudiante, con formación en procesos de evaluación.
d)	Una o un secretario de perfil técnico adscrito a la AVAP, con voz pero sin voto.

El Consejo de Universidades, una vez concluido el procedimiento, comunicará la resolución del procedimiento de renovación de la acreditación al RUCT, para incorporar al expediente del título la renovación favorable o la no renovación de dicha acreditación. La correspondiente resolución pondrá fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 114.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurridos los plazos previstos sin que se haya dictado la correspondiente resolución a la reclamación, se podrá entender desestimada.

La universidad cuyo título universitario oficial no haya solicitado renovación de la acreditación de un título universitario oficial en el correspondiente plazo o que, habiéndolo hecho, no hubiera obtenido la misma, no podrá presentar en los dos años siguientes, a contar desde la fecha en la que venció la acreditación del título, una memoria de plan de estudios a un nuevo proceso de verificación si este es similar en denominación y contenidos fundamentales con el plan de estudios del título que no ha renovado la acreditación.

AVAP
AGÈNCIA VALENCIANA
D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA

© Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva

Plaça de l'Ajuntament nº6, planta 4ª, pta. 6 i planta 5ª, pta. 8. 46002, València

962939390 – avap@gva.es